



Universidad Nacional de Salta

22599

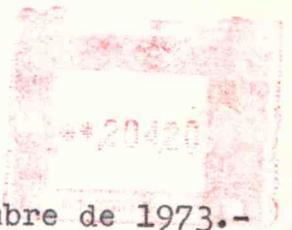
28 XI 73

DIRECCION GENERAL

DE RENTAS

CAJA Nº 3

SALTA, 28 de noviembre de 1973.-



836/73

Expte. nº 2.141/73

C O N T R A T O

Entre el señor INTERVENTOR de la Universidad Nacional de Salta, que en adelante se denominará "UNIVERSIDAD", por una parte y el Ing. Qco. Héctor Eduardo MARTINEZ, argentino, mayor de edad, que en adelante se denominará "CONTRATADO", por la otra, fijando ambos domicilio a los efectos legales en calle Buenos Aires número ciento setenta y siete de esta ciudad, convienen lo siguiente: --

PRIMERO: La "UNIVERSIDAD" en mérito a lo dispuesto por resolución nº835/73 contrata los servicios profesionales del "CONTRATADO" a partir del 1º de noviembre de 1973 y por el término de DOS (2) años con opción de prórroga por DOS (2) años más. - - - - -

SEGUNDO: El "CONTRATADO" se desempeñará en la categoría de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva para la atención de la asignatura QUIMICA INORGANICA del Departamento de Ciencias Exactas. Además de esas obligaciones tendrá las siguientes: - - - - -

- a) Desempeñar las funciones inherentes a la finalidad de su contratación y aquellas que dentro de su especialidad y de un modo expreso le encomendaren eventualmente las autoridades respectivas. - - - - -
- b) Ejercer las funciones en el horario que fije la "UNIVERSIDAD" para el personal de su categoría. - - - - -
- c) Observar todas las disposiciones presentes y futuras, dictadas o que se dicten por la Superioridad, que sean atinentes a su condición de "CONTRATADO" y miembro de la comunidad universitaria. - - - - -

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

TERCERO: La "UNIVERSIDAD" abonará al "CONTRATADO", en concepto de remuneración por sus servicios, la suma básica mensual de dos mil

..//



DIRECCION GENERAL DE RENTAS CAJA Nº 3



Universidad Nacional de Salta ... -2-

836/73

Expte. nº 2.141/73

CONTRATO

doscientos cuarenta y cuatro pesos (\$2.244.-), más los beneficios correspondientes y equivalentes a la retribución de Jefe de Trabajos Prácticos con dedicación exclusiva. Esta suma será reajustada automáticamente en oportunidad en que experimenten modificaciones las asignaciones del personal de su categoría.

CUARTO: El "CONTRATADO" percibirá sueldo anual complementario y efectuará aportes jubilatorios en conformidad con la Ley 18.037.

QUINTO: El "CONTRATADO" tendrá derecho a las licencias y vacaciones anuales previstas en las reglamentaciones vigentes.

SEXTO: El "CONTRATADO" queda sujeto a las normas que reglan la vida administrativa de la "UNIVERSIDAD" en todo lo que no se oponga al presente contrato.

SEPTIMO: El Fisco en cuya representación se contrata, no se responsabiliza de la indemnización por daños y perjuicios por falta de cumplimiento de este contrato, si el Gobierno de la Nación no vota en la Ley de Presupuesto para los ejercicios respectivos los fondos necesarios para abonar la remuneración convenida, o se suprime la partida de presupuesto donde se imputa el referido gasto.

OCTAVO: El "CONTRATADO" repondrá el cincuenta por ciento (50 %) del sellado que por Ley corresponde al presente contrato.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y contenido y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los veintiocho días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres.

Ing. Héctor Eduardo MARTINEZ

Dr. NOLVER MARTINEZ SORELLI INTERVENTOR